



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 031 - 2008 - CMPP.

Puno, 27 de Marzo del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del día de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo No. 088-2007 - CMPP, de fecha 27 de agosto del 2007, el Pleno del Concejo Municipal de Puno, decidió declarar de Interés Prioritario el proceso de descontaminación de la Bahía Interior del Lago Titicaca y declarar también de prioridad la Promoción y el Impulso de la Campaña: "Lago Titicaca Maravilla Natural del Mundo" convocada por la fundación New Seven Wonders";

Que, en esta importante decisión del Gobierno local de Puno, debe ir acompañada de acciones concretas que permitan complementar dicha disposición, para ello necesariamente se requiere involucrar también esfuerzos y realizar trabajos de conservación, recuperación y mantenimiento de toda la infraestructura que constituye el Malecón Eco-turístico de la ciudad de Puno, pues dicho espacio en toda su extensión resulta una excelente área recreativa y turística que nos va a permitir como ciudad mostrar lo maravilloso de nuestro Lago Titicaca y la belleza de nuestra ciudad;

Que, siendo así, el gobierno local como promotor del desarrollo económico local y promotor también de la cultura y responsable de la preservación y cuidado del medio ambiente, debe iniciar acciones para la conservación y mantenimiento de toda el área conocida como el Malecón Eco-turístico e implementar el Programa Especial de la Bahía del Lago, que de manera autónoma cumpla con tan importante encargo, ello dentro del marco normativo propuesto por la nueva Estructura Orgánica de nuestra Municipalidad aprobada mediante Ordenanza No. 191-2007.

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de la participación vecinal; asimismo, representan la forma de gobierno más cercano a la población y por ende defensor incondicional del interés colectivo;

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Por lo que, estando al acuerdo adoptado por Mayoría y a los ordenamientos legales citados con las facultades y competencia del que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía de conformidad a lo dispuesto por el numeral 3) del Artículo 20° de La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- DECLARAR de Interés Prioritario la implementación del Programa Especial de la Bahía del Lago en la Municipalidad Provincial de Puno, con el objeto de lograr la conservación, recuperación y mantenimiento de toda la infraestructura que constituye el área conocida como "Malecón Eco-turístico de la ciudad de Puno".

Artículo Segundo.- ENCARGAR al órgano ejecutivo, para que en el plazo de 30 días y a través de la Gerencia Municipal se elabore la propuesta de Reglamento del Programa Especial de la Bahía del Lago y se eleve al Pleno del Concejo para su aprobación, conforme lo dispone el artículo 92° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 191-2007-CMPP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. *E. MONTÓN GRANDA*
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO



Luis Balboa Castillo
Alcalde